



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/070/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con treinta y tres minutos del **veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintiuno de abril de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del **proveído de mérito que consta de tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/070/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el correo electrónico signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido el día de la fecha, en la cuenta de correo electrónico institucional: maría.cervantes@ieeq.mx, mediante el cual remite los archivos electrónicos DENUNCIA FOLIO_096_CD14.pdf; doc00262620240421112449.pdf; OFICIO 54_24.pdf y; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, que consisten en:

1. El correo electrónico, así como los archivos electrónicos DENUNCIA FOLIO_096_CD14.pdf, doc00262620240421112449.pdf y OFICIO 54_24.pdf, los cuales contienen el oficio CD14/054/24, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 14 del Instituto, el cual obra en una foja útil y anexo por el cual remite la denuncia presentada por Juan Carlos Rojas Olvera, en su carácter de representante suplente del Partido del Trabajo, así como sus anexos, los cuales obran en seis fojas útiles por un solo lado

Por la naturaleza de la información que contiene el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/070/2024-P.

TERCERO. Legitimación y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la personería del denunciante, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral. No pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en la capital del Estado de Querétaro, es por ello que con fundamento en los artículos 237, fracción II, de la Ley Electoral; 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se ordena realizarle las notificaciones posteriores en los estrados del Consejo General del Instituto,

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/070/2024-P.

hasta en tanto señale domicilio en la capital del Estado, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior, y dada la naturaleza del presente procedimiento especial sancionador, se ordena notificar a la persona denunciante por única ocasión en el domicilio ubicado en [REDACTED] mismo que fuera señalado en el escrito de denuncia.

CUARTO. Prevención. En términos del artículo 238, fracción II, de la Ley Electoral, se previene al Partido del Trabajo, mediante su representante suplente Juan Carlos Rojas Olvera, para que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, aclare específicamente, respecto a su solicitud señalada en el punto petitorio CUARTO de su escrito de denuncia en el que refiere textualmente:

"CUARTO.- El retiro de la propaganda anteriormente mencionada." ...

Toda vez que, de la referida solicitud no se advierte si la pretensión del denunciante consiste en que de manera cautelar se ordene el retiro de la publicidad denunciada. Consecuentemente, se le solicita aclarar por escrito la denuncia, en los términos precisados, en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, ello bajo el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva dictará lo conducente de conformidad con el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁵, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

QUINTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que realice los resguardos correspondientes a los enlaces presentados por el denunciante en el escrito de denuncia, lo anterior mediante oficio DEAJ/802/2024.

⁵ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/070/2024-P.

SEXTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y de manera personal a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I y II y último párrafo, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiuno de abril de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/070/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/EAIH

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.